



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2004/SR.51  
15 de diciembre de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**60º período de sesiones**

**ACTA RESUMIDA DE LA 51ª SESIÓN**

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el viernes 16 de abril de 2004, a las 10.00 horas

**Presidente:** Sr. SMITH (Australia)

**SUMARIO**

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:**

- a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS
- c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN
- d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE (*continuación*)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

## SUMARIO *(continuación)*

### EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y TODAS LA FORMAS DE DISCRIMINACIÓN:

- a) APLICACIÓN GENERAL Y SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN *(continuación)*

Proyecto de resolución relativo a la inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

### DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES *(continuación)*

Proyecto de resolución relativo a los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

Proyecto de resolución relativo a las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales

Proyecto de resolución relativo al derecho a la alimentación

Proyecto de resolución relativo a la promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de las distintas identidades culturales

Proyecto de resolución relativo a la vivienda adecuada como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

Proyecto de resolución relativo a los derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

Proyecto de resolución relativo a los derechos humanos y la extrema pobreza

Proyecto de resolución relativo a la mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de los derechos humanos

Proyecto de resolución relativo a la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos esos derechos humanos

*Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.*

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS
- c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN
- d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE

(tema 17 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2004/84 a 88, 90 a 93 y 94 y Add.1 a 3, 114 y 121; E/CN.4/2004/NGO/5, 15, 66, 77, 98, 112, 123, 126, 149, 198, 207, 210, 229, 243, 259; A/58/380)

1. El Sr. NOONAN (Irlanda), hablando en nombre de la Unión Europea (UE), dice que la gravedad de los problemas y violaciones de los derechos humanos a que se enfrentan los defensores de los derechos humanos en todo el mundo subraya la importancia de un mandato específico que se centre en los defensores de los derechos humanos.
2. Desearía saber si el creciente trato discriminatorio y acoso que padecen los defensores de los derechos humanos que trabajan con mujeres, minorías y pueblos indígenas es una tendencia mundial. Pregunta si la Representante Especial podría explayarse acerca de su propuesta de que se insista en la situación específica de los defensores de los derechos humanos cuando son mujeres.
3. Desea conocer sus opiniones sobre las medidas que deberían adoptar los Estados para velar por que la legislación nacional no esté en pugna con las obligaciones asumidas en virtud de la legislación internacional de derechos humanos.
4. El Sr. VIGNY (Observador de Suiza) pregunta qué medidas la Representante Especial considera adecuadas para asegurar una mejor aplicación de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos. Desea asimismo saber de qué manera percibe la evolución en cuanto a la situación de los defensores de los derechos humanos en Tailandia.
5. La Sra. JILANI (Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos) dice que, en efecto, el trato particularmente discriminatorio y el acoso que padecen las comunidades gravemente marginadas y desfavorecidas, y los que defienden sus derechos, es una tendencia mundial, que afecta especialmente a las mujeres defensoras de los derechos humanos.
6. Si bien es cierto que en primer lugar es necesario percibir a las defensoras de los derechos humanos en el contexto de la labor que ejecutan, y no como una categoría separada, es preciso tener en cuenta sus necesidades especiales cuando se conciben estrategias de protección. Por consiguiente, es necesario examinar la Declaración y su aplicación en lo que respecta a las

prácticas y respuestas institucionales a los defensores de los derechos humanos desde esa perspectiva.

7. En cuanto a la cuestión de la legislación nacional, es importante recordar a los gobiernos que la conformidad de la legislación nacional con las obligaciones internacionales es un aspecto fundamental. Los principios de la normativa internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario son igualmente aplicables a cada uno de los Estados, y es necesario examinar la legislación nacional de una serie de países teniendo en cuenta esas consideraciones. La libertad de asociación y la libertad de reunión merecen particular atención en ese sentido.

8. Con miras a una buena aplicación de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, una participación activa de las instituciones nacionales, en particular en el nivel de parlamento, podría facilitar una mejor comprensión de la Declaración y asegurar que se adopten las disposiciones adecuadas en la legislación nacional. En el ámbito de la libertad de información, en especial, es necesario completar las disposiciones legislativas con la creación de instituciones que garanticen el acceso a la información y permitan a los defensores de los derechos humanos cumplir sus funciones de supervisión.

9. La situación de los defensores de los derechos humanos en Tailandia en general es positiva. Los mecanismos existentes para facilitar su labor se completan con una sociedad civil fuerte y vibrante. Todavía pueden hacerse mejoras en algunos ámbitos, pero la sociedad civil está en buenas condiciones para promover los derechos de los defensores de los derechos humanos y ampliar su capacidad de actuación. El Gobierno ha expresado la voluntad política de trabajar con la comunidad que se ocupa de los derechos humanos en los ámbitos en que persisten deficiencias.

10. La Sra. ABREU DE POLANCO (República Dominicana) dice que, en cumplimiento de los instrumentos internacionales y resoluciones pertinentes, su Gobierno está empeñado en dar prioridad a la enseñanza de los derechos humanos en los planes de estudios.

11. Recuerda que el Plan de Acción iniciado en relación con el Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos exhorta a la evaluación de las necesidades y la elaboración de programas en relación con la enseñanza de los derechos humanos, la preparación de material didáctico y la función de los medios de comunicación, así como la difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La asociación entre los gobiernos, las instituciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones profesionales y la sociedad civil son factores esenciales en la consecución de esos objetivos.

12. Su país, como participante activo en las actividades de la elaboración de normas internacionales sobre derechos humanos, considera que la educación en la esfera de esos derechos es un requisito fundamental para suprimir la discriminación basada en el género y promover la igualdad de oportunidades. La enseñanza de los derechos humanos no debe limitarse a la difusión de información, sino que debe percibirse como un proceso permanente e integrado para inculcar el respeto de la dignidad humana.

13. Entre las medidas prácticas adoptadas en el plano nacional pueden mencionarse la reciente creación de una comisión nacional de educación en derechos humanos, mediante un decreto

presidencial. Se ha encargado a esa comisión la aplicación del Plan nacional de educación en derechos humanos.

14. De conformidad con las directrices de las Naciones Unidas sobre los planes de acción nacionales de educación en derechos humanos, la enseñanza de esos derechos debe figurar en los planes de estudio para la educación primaria, secundaria y superior; la formación de docentes, la capacitación de funcionarios públicos como los miembros del poder judicial, la administración pública, el ejército y la policía nacional, y los programas de enseñanza o de capacitación elaborados para miembros de la sociedad civil.

15. El Gobierno, algunas asociaciones no gubernamentales e instituciones internacionales, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) han redactado un documento oficial, titulado "Hacia un plan nacional de educación en derechos humanos". Éste contiene un análisis de la enseñanza de los derechos humanos en la República Dominicana, así como esbozos estratégicos del plan.

16. Exhorta a todos los Estados a que cumplan las obligaciones asumidas en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como asignaturas en los planes de estudios de todas las instituciones de enseñanza escolar y extraescolar.

17. El Sr. TINAJERO (México) dice que, en el marco de los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, y en cumplimiento del firme compromiso de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo internacional, son necesarios nuevos esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos de todos. La lucha contra el terrorismo no legitima la suspensión o derogación de los derechos humanos. En lugar de constituir un obstáculo, el respeto de los derechos humanos es una herramienta eficaz en la lucha contra el terrorismo.

18. Las violaciones de los derechos humanos son contraproducentes en la lucha contra el terrorismo y ponen en peligro el objetivo primordial de crear condiciones de seguridad. Así pues, es necesario que toda medida antiterrorista se base en el respeto de los derechos humanos, y México ha patrocinado una serie de resoluciones a esos efectos. En el plano nacional, se ha impartido al personal de seguridad mexicano directrices para asegurar el respeto de los derechos humanos en el contexto del combate contra el terrorismo.

19. Es necesario abordar el problema de la impunidad en el plano nacional e internacional. Su Gobierno preconiza la elaboración de normas internacionales para erradicar el fenómeno de la impunidad. En el plano nacional, se hacen constantemente esfuerzos para investigar las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas en el pasado y enjuiciar a sus autores. Se ha creado una Fiscalía Especial para los delitos relacionados con violaciones de los derechos humanos en el pasado, en particular las desapariciones del decenio de 1970.

20. En armonía con su compromiso de luchar contra la impunidad, su Gobierno prosigue el proceso de ratificación del Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional. El asunto actualmente se ha sometido a la Cámara de Diputados y las legislaturas de los estados.

21. México se opone rotundamente a la pena de muerte, que no se aplica en el país desde hace más de 30 años. El Presidente ha presentado una propuesta al Congreso que apunta a prohibir oficialmente esa práctica en la Constitución. Exhorta a la comunidad internacional a que siga el ejemplo.

22. El Sr. MAXWELL HEYWARD (Australia) dice que un buen gobierno es fundamental para el pleno disfrute de los derechos humanos. Para la aplicación de las disposiciones establecidas en el plano internacional se necesitan instituciones nacionales eficaces e independientes. Los tratados internacionales de derechos humanos carecen de sentido en los países en que hay una cultura de violencia, temor e impunidad, y en que no se respetan los principios básicos de la democracia.

23. Australia trata de alcanzar y mantener un buen gobierno a través de una red de normas y reglamentaciones basadas en el Constitución, al mismo tiempo que refuerza algunos elementos claves de la democracia, tales como el derecho al voto y a la libertad de expresión, un robusto sistema multipartidista, la libertad de los medios de comunicación y una vibrante sociedad civil. En el plano institucional, un poder judicial independiente y una institución nacional de derechos humanos, la Comisión Australiana de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades, desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de esos derechos.

24. El programa de ayuda de Australia apunta a promover el buen gobierno en el plano internacional, particularmente en la región de Asia y el Pacífico. Desarrollo y derechos humanos son temas estrechamente vinculados, y la política de desarrollo del gobierno se centra en la cooperación en los ámbitos del imperio de la ley, la gestión económica y la prestación de servicios. El programa de asistencia de Australia en las islas Salomón es un ejemplo de esa política. En el marco de la Misión de Asistencia Regional a las Islas Salomón, proyecto basado en la colaboración con una serie de países en la región del Pacífico, se ha conseguido restablecer el imperio de la ley, estabilizar el presupuesto, concebir estrategias a largo plazo para el buen gobierno, e introducir una reforma económica específicamente orientada. Se ha hecho hincapié en los ámbitos de creación de instituciones y rendición de cuentas, restablecimiento de los servicios a la comunidad y fortalecimiento de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales.

25. Australia también ha concedido apoyo a los procesos electorales y reformas jurídicas, con miras a fortalecer las instituciones jurídicas en varios países de la región. La Iniciativa regional para las actividades de policía en el Pacífico apuntan a mejorar las capacidades de adiestramiento y el nivel profesional de las fuerzas de policía regionales y promover la sensibilización acerca de los derechos humanos.

26. Su Gobierno estima que un diálogo constructivo y cooperativo, completado por asistencia técnica, es la manera más eficaz de introducir auténticos cambios en la vida de la población. En la actualidad Australia participa en un diálogo oficial sobre derechos humanos con China, Viet Nam y la República Islámica del Irán. También apoya el Seminario sobre buen gobierno y derechos humanos, encomendado por la Comisión, que debería celebrarse en la República de Corea durante 2004. Ha invitado asimismo a representantes de cuatro países insulares del Pacífico a que acudan a Ginebra para compartir sus experiencias en la ejecución y promoción de prácticas de buen gobierno en el plano nacional.

27. Se está cada vez más consciente que el buen gobierno es esencial para el disfrute de los derechos humanos y que, a la inversa, las violaciones graves de esos derechos con frecuencia se producen en situaciones de mal gobierno, como en el caso de Rwanda.

28. El Sr. NOONAN (Irlanda), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que coinciden con su declaración los Estados en proceso de adhesión de Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia, los países candidatos de Bulgaria, Rumania y Turquía, los países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia y Montenegro y los países de la Zona Europea de Libre Comercio (AELC) de Islandia, Liechtenstein y Noruega, miembros de la Zona Económica Europea.

29. Es esencial amparar el derecho a promover los derechos humanos, y la evidente persecución generalizada de los defensores de los derechos humanos recalca la necesidad de actuar en su favor. Los defensores de los derechos humanos desempeñan una función fundamental en la documentación de violaciones y la prestación de apoyo a las víctimas, así como la lucha contra la impunidad. La Declaración concede a los defensores de los derechos humanos, como elemento esencial de la protección de esos derechos, el derecho legítimo a formular críticas contra los gobiernos. También ayudan a los gobiernos a concebir estrategias nacionales sobre derechos humanos.

30. En un mundo cada vez más internacionalizado, la labor de los defensores de los derechos humanos ha asumido también una dimensión mundial. Su labor es decisiva para señalar a la atención de la comunidad internacional las violaciones de los derechos humanos que se producen en el plano nacional, con frecuencia a costa de un grave riesgo personal, y ayudar de esta manera a que los mecanismos internacionales de derechos humanos cumplan con su mandato.

31. Pese al compromiso asumido por la comunidad internacional de proteger a los defensores de los derechos humanos, su situación en algunos países es grave motivo de preocupación. Sin embargo, debido al lugar cada vez más central que se asigna a los derechos, las leyes y las normas en los asuntos estatales, en los planos nacionales e internacionales, la comunidad internacional reconoce cada vez más, oficialmente, el cometido asumido por particulares en favor de los derechos humanos.

32. Lamentablemente, el informe de la Representante Especial documenta prácticas persistentes de acoso e intimidación hacia los defensores de los derechos humanos, que pueden variar entre la difamación y la detención arbitraria, hasta la ejecución extrajudicial. La comunidad internacional ha asumido la responsabilidad solemne de cumplir con su compromiso de proteger y asistir activamente a los que sufren persecución. Se exhorta a una vigilancia permanente en favor de los defensores de los derechos humanos.

33. Son encomiables el compromiso y la provechosa cooperación establecida por la Representante Especial con otros mecanismos e instituciones, en un intento por poner de relieve la difícil situación de los defensores de los derechos humanos.

34. Es motivo de grave preocupación que las mujeres defensoras de los derechos humanos, en particular, sigan siendo víctimas de persecución. Otro problema cada vez más acuciante es el que plantean las leyes sobre seguridad que están en pugna con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. En ese sentido, es necesario aplicar mejor la Declaración, y a esos efectos es imprescindible la cooperación.

35. Es importante tomar nota de la función positiva de los defensores de los derechos humanos en la sociedad. Su crítica legítima de la legislación o de los gobiernos, entre otras cosas, se funda en el deseo de promover los principios acordados universalmente. La protesta social pacífica es compatible con la satisfacción de los requisitos justos de una sociedad democrática, y la represión de esas actividades puede generar perturbación y falta de armonía.

36. La Unión Europea y sus Estados miembros adoptan medidas concretas para proteger a los defensores de los derechos humanos que están sometidos a amenazas, y de esta manera, cumplen los compromisos asumidos en virtud de la Declaración.

37. La labor de los defensores de los derechos humanos es decisiva para la consecución de las metas básicas de las Naciones Unidas. Su persecución por parte de los gobiernos con frecuencia indica una falta de respeto más generalizada, sistemática y flagrante de los derechos humanos. En épocas de conflicto, el respeto de los derechos humanos es una necesidad aún mayor y la comunidad internacional tiene, no sólo el derecho, sino también el deber de asistir a los que son víctimas de persecución por defender los derechos humanos.

38. El Sr. JOHANNESSON (Observador de Islandia), hablado también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia, dice que todos saben que las violaciones más graves de los derechos humanos se producen en el contexto de conflictos, y en esas circunstancias es particularmente difícil proteger los derechos humanos. Se debe inducir a los Estados a que examinen la legislación que rige las situaciones de conflicto, de emergencias públicas y de guerra civil, con miras a mejorar la protección en ese contexto. Además, son fundamentales los mecanismos para poner en práctica en el plano nacional las normas internacionales de derechos humanos.

39. El informe del Secretario General (E/CN.4/2004/90) contiene informaciones útiles sobre las últimas novedades en ese sentido, por ejemplo, un análisis de la jurisprudencia de los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda. Se acoge con satisfacción que el enfoque se centre decididamente en medidas prácticas.

40. La entrada en vigor del Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional y la aprobación por parte del Comité de Derechos Humanos de la Observación general N° 29 sobre el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos son elementos importantes para la clarificación de las normas internacionales.

41. Asegurar el cumplimiento de las normas y salvaguardias fundamentales por todos los actores es una empresa importante. Tales normas abarcan diversas formas de responsabilidad individual en virtud del derecho penal internacional e incluyen el genocidio, los crímenes de guerra, otras violaciones del derecho internacional humanitario y los crímenes de lesa humanidad. Si bien se han hecho importantes avances en la definición de normas, el próximo



estudio sobre derecho internacional humanitario que emprenda el Comité Internacional de la Cruz Roja debería ofrecer directrices esenciales en ese sentido.

42. El Sr. ROUSHDY (Egipto) dice que Egipto está empeñado en garantizar el disfrute de los derechos humanos en los planos nacional e internacional, y está dispuesto a entablar un diálogo constructivo sobre las cuestiones de derechos humanos. Sin embargo, no puede imponerse un conjunto único de valores a todos los países, ya que cada uno de ellos tienen su propio sistema de valores sociales y su cultura. Se ha modificado la Constitución de Egipto para reflejar las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Egipto es parte. La ley de emergencia que se está aplicando en Egipto tiene por objetivo exclusivo luchar contra el terrorismo y proteger la vida de ciudadanos egipcios y de extranjeros. No apunta a alterar el imperio de la ley. Las razones para la declaración del estado de emergencia siguen siendo válidas, y en modo alguno socavan las disposiciones del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en lo que respecta a los derechos de los detenidos. El Presidente ha decidido no promulgar ninguna nueva ley militar durante el estado de emergencia, a menos que sea absolutamente necesario para el mantenimiento del orden público. Además, ha decidido recientemente revocar algunos decretos militares y otras leyes que menoscaban los derechos humanos.

43. Egipto dispone de una serie de mecanismos para supervisar los derechos humanos y establecer la responsabilidad de los autores de violaciones. Todos los ciudadanos tienen jurídicamente derecho a presentar una queja a alguno de esos mecanismos. En 2003, varios individuos fueron condenados por llevar a cabo detenciones ilícitas y torturar detenidos. Ese mismo año, se creó el Comité Nacional de Derechos Humanos, órgano independiente compuesto por expertos en trabajo social así como miembros de la sociedad civil y el poder judicial. Su objetivo es concebir un plan de trabajo nacional para la realización de los derechos humanos y el seguimiento de las denuncias de violaciones de los derechos humanos. El Gobierno de Egipto está haciendo todos los esfuerzos a su alcance para sensibilizar acerca de los derechos humanos e incorporar los instrumentos de derechos humanos en la formación de las fuerzas de policía y en otros programas de enseñanza. Además, desde 1999 trabaja con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la ejecución de un proyecto piloto para la creación de capacidad en materia de derechos humanos, destinado a impartir las normas y prácticas de derechos humanos a los funcionarios clave del sistema judicial y los medios de comunicación. El Gobierno reconoce la importante función que desempeñan en ese sentido las 17.000 organizaciones no gubernamentales nacionales. En 2002, la Primera Dama de Egipto acogió una reunión internacional para ampliar la función de la mujer en las actividades internacionales de mantenimiento de la paz, lo que dio como resultado el establecimiento en Ginebra de un nuevo movimiento internacional de mujeres por la paz, con una oficina en Egipto. Si bien la situación de los derechos humanos no es perfecta, Egipto ha adoptado una amplia gama de medidas para mejorar el disfrute de los derechos humanos en todos los niveles, dentro del marco de sus valores, su cultura y su religión, y reconoce que sería imposible crear un entorno propicio a los derechos humanos si no hay un sistema justo que garantice la estabilidad y la seguridad de toda la población. Por consiguiente, el Gobierno está empeñado en establecer la paz en la región.

44. El Sr. GUNARATNA (Sri Lanka) dice que la política de cooperación tradicional de Sri Lanka con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, aún durante la difícil situación de disturbios internos, ha contribuido a reforzar su sistema nacional de protección de los derechos humanos. Sri Lanka es signataria de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sus tradiciones democráticas son la base fundamental en que se sustenta íntegramente su estructura de derechos humanos. Las actividades en los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones de periodistas, el Consejo del Foro y las organizaciones de protección social y de la sociedad civil en los niveles populares han actuado tradicionalmente como defensores de los derechos humanos en Sri Lanka y desempeñan un papel fundamental en los mecanismos nacionales e internacionales que amparan esos derechos. Las creaciones institucionales más recientes, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo Interministerial sobre cuestiones de derechos humanos representan un estrato adicional de defensa de los derechos humanos. Sri Lanka alberga a cientos de organizaciones no gubernamentales y está naturalmente interesada en todas las medidas que se vinculen con los defensores de los derechos humanos en todos los niveles. Sri Lanka ha tomado nota de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2004/94) e insta a todos los interesados a que tengan en cuenta las recomendaciones en relación con su ejecución. La Comisión debería velar por que la Representante Especial reciba los recursos necesarios para cumplir con su mandato. Sri Lanka sigue empeñada en proteger a los defensores de los derechos humanos y agradece los esfuerzos de la delegación de Noruega por redactar un proyecto de resolución sobre defensores de los derechos humanos.

45. El Sr. WILLIAMSON (Estados Unidos de América) recuerda una declaración formulada por el Presidente Roosevelt en 1941, en la que indicó que la libertad significa la supremacía de los derechos humanos en todo lugar, y que la fuerza de su país es su unidad de cometido. Estas palabras son hoy más ciertas que nunca. La fuerza de la Comisión es su unidad de cometido. Si las delegaciones no hablan de forma abierta y con libertad acerca de sus dificultades, la Comisión no podrá alcanzar su meta de promover y de proteger los derechos humanos. En la misma declaración, el Presidente Roosevelt dijo que anhelaba un mundo basado en cuatro libertades humanas fundamentales, la libertad de palabra y de expresión, la libertad de culto, la libertad de no sufrir necesidades y la libertad de no tener miedo.

46. El Presidente Bush ha declarado recientemente que el apoyo de los derechos humanos es la piedra angular de la política exterior de los Estados Unidos. En los países libres, el gobierno sirve a la población, y no a la inversa. El sello distintivo de una sociedad libre es la capacidad de los individuos para asociarse con individuos con ideas similares, expresar sus opiniones públicamente, debatir abiertamente la política pública y petitionar ante las autoridades. La sociedad civil desempeña una importante función en todos estos aspectos. Las asociaciones no gubernamentales promueven y atienden necesidades de las comunidades de maneras que los gobiernos con frecuencia no pueden hacerlo. Los defensores de los derechos humanos de todo el mundo denuncian los abusos de los derechos humanos y las injusticias. Ponen de manifiesto esos abusos, ofrecen una voz a las víctimas y con frecuencia arriesgan su propia libertad y su vida. Su Gobierno elogia a esos individuos valerosos y sigue buscando la manera de apoyar su labor en sus países de origen.

47. Los norteamericanos han estado desde hace mucho apegados a su propia libertad religiosa, que ocupa un lugar en su historia y en su entidad. El Presidente Bush ha afirmado su compromiso hacia la tolerancia religiosa, al indicar que los Estados Unidos rechazan el fanatismo y todos los actos de odio contra las personas de origen árabe o de confesión musulmana. Sin embargo, la persecución religiosa es muy común. En algunos países, las religiones cristianas son consideradas sectas y no gozan de todos los derechos, y en otros, los gobiernos tratan de controlar a las grandes iglesias y prohíben que otras funcionen. La persecución religiosa es inaceptable y totalmente censurable. La Comisión debe condenar la persecución religiosa en todas sus formas.

48. En el siglo XXI, la clave para la prosperidad son la educación, la creatividad individual y un entorno de oportunidad creado por una libertad económica y política. Los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 han abierto una nueva página en una guerra no convencional destinada a destruir un estilo de vida y crear el temor. Poco después de los ataques, el Presidente Bush dijo al Congreso que en el futuro habría que luchar y hacer frente a amenazas. También dijo que, en la medida en que los Estados Unidos actuaran con decisión y fuerza, el siglo XXI no sería una era de terror sino de libertad. Desde entonces, el mundo se ha unido para combatir el terrorismo. Un mundo en que se respeten y defiendan los derechos humanos y libertades fundamentales es un mundo de paz, en que los tiranos y los terroristas no pueden prosperar. Los Estados Unidos siguen dispuestos a asistir y colaborar con otros países para construir un futuro próspero y seguro para todos, en que se respeten y protejan los derechos humanos. Su fuerza es en efecto su unidad de cometido.

#### EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y TODAS LA FORMAS DE DISCRIMINACIÓN:

a) APLICACIÓN GENERAL Y SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN

(tema 6 del programa) (*continuación*)

Proyecto de resolución relativo a la inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (E/CN.4/2004/L.16/Rev.2)

49. El Sr. SKOTNIKOV (Federación de Rusia), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.16/Rev.2, también en nombre de Belarús, expresa su profunda preocupación por la difusión de los grupos extremistas, entre ellos de neonazis y cabezas rapadas. La glorificación de los que participaron en el nazismo y de los antiguos miembros de las SS fue declarado delito en virtud de la Sentencia del Tribunal de Nürenberg, y por ende, es inadmisibles. Sin embargo, no se pide a la Comisión que mire hacia el pasado. Las manifestaciones contemporáneas y muy peligrosas de racismo que se están observando en todo el mundo deben ser contrarrestadas en los planos nacional e internacional. La lista de países mencionados por el Relator Especial sobre racismo en su informe (E/CN.4/2004/61) posiblemente no es exhaustiva. El objeto del proyecto de resolución no se dirige a un país en particular, sino a estimular la cooperación y el diálogo. La Federación de Rusia y Belarús han celebrado amplias consultas sobre el proyecto de texto y han tenido en cuenta las diversas propuestas formuladas por las delegaciones interesadas. Por

ejemplo, han incluido referencias a las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Confía en que el proyecto reciba un apoyo general.

50. El PRESIDENTE dice que no hay nuevos patrocinadores y que la aprobación del proyecto de resolución no tendrá consecuencias presupuestarias.

51. El Sr. WANG Min (China), hablando para explicar su voto antes de la votación dice que su delegación apoya el proyecto de resolución y ha de votar a favor. El proyecto de texto es altamente pertinente, habida cuenta del reciente recrudecimiento del neonazismo y otras formas de racismo. Su delegación está particularmente preocupada por el auge del militarismo en determinados países asiáticos. Por ejemplo, una serie de políticos de derechas en el Japón promueven vigorosamente la supremacía de la nación japonesa, distorsionan los hechos históricos, al ordenar que se revise el contenido de los libros de texto y visitan el monumento de Yasukuni en calidad oficial, en un intento por glorificar las guerras de agresión.

52. La Sra. WHELAN (Irlanda), hablando en nombre de la UE y de los países que son miembros de la Comisión y de Hungría, país en proceso de adhesión, dice que la explicación de voto ha sido acordada por la Unión Europea en su conjunto y por los países en proceso de adhesión de Chipre, la República Checa, Estonia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia y los países candidatos de Bulgaria y Rumania. La UE considera que la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación deben abordarse en los planos internacional, regional y nacional. Condena enérgicamente todas esas formas de intolerancia, incluidos el neonazismo, el neofascismo y las ideologías nacionales violentas basadas en un perjuicio racial o nacional, que existen no sólo en Europa, sino también en otras regiones del mundo. Esos fenómenos nunca pueden justificarse y deben combatirse cada vez que se presenten. La UE ha establecido enérgicas disposiciones legislativas para prevenir tales violaciones y castigar a los autores de esos delitos.

53. Lamentablemente, el proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia no aborda la cuestión del neonazismo de una forma global y equilibrada y no contribuye positivamente al examen de la cuestión. Esta cuestión podría ser abordada mejor por la Comisión en otras resoluciones, por ejemplo, la relativa a democracia y racismo, que cuenta con el apoyo de la UE. Además, la oportunidad y las motivaciones del principal patrocinador del proyecto de texto son discutibles. Por consiguiente, pide una votación registrada sobre el proyecto de resolución y ha de votar contra su aprobación.

54. El Sr. PURI (India) dice que el proyecto de resolución plantea algunas cuestiones de importancia actual. El racismo en todas sus formas es aborrecible y debe ser rechazado por todas las naciones. Los gobiernos han reconocido el auge del neonazismo, los cabeza rapadas y las ideologías de derechas, que ha sido documentado por diversos relatores especiales y otras fuentes fiables. Tales prácticas y tendencias plantean una amenaza a todos los logros de la comunidad internacional en su lucha contra el racismo. Si bien la cuestión se está examinando en otros foros, el proyecto de resolución sometido a la Comisión no se dirige contra un país o grupo de países en particular. Su delegación por consiguiente ha de votar a favor de su aprobación.

55. La Sra. GABR (Egipto) dice que el proyecto de resolución aborda alguna de las cuestiones que han sido estipuladas en la Declaración y Plan de Acción de Durban, y por consiguiente es pertinente y necesario. No se dirige contra ningún país o grupo de países en particular. Por consiguiente, su delegación ha de votar a favor de su aprobación.

56. El Sr. UMER (Pakistán) dice que los patrocinadores han hecho un sincero esfuerzo para tomar en cuenta las preocupaciones expresadas por su delegación acerca del fondo del proyecto original. La versión revisada que se ha presentado a la Comisión está considerablemente mejorada. Como aborda una cuestión que es motivo de preocupación para un gran número de países cuyos nacionales viven como minorías en otras partes del mundo, y el texto no apunta a un país o grupo de países en particular, su delegación ha de votar en favor de ese texto.

57. El Sr. MNATSAKANIAN (Armenia) dice que su delegación ha examinado cuidadosamente la versión revisada del proyecto de resolución, que es de carácter global y no señala en particular a un país o grupo de países. Habida cuenta que se están produciendo en diferentes niveles actos violentos motivados por prejuicios nacionalistas, su delegación ha de votar en favor del proyecto de resolución.

58. El Sr. MENGA (Congo), hablando en nombre del Grupo Africano, cuyos miembros con frecuencia son víctimas de las prácticas racistas aludidas en el proyecto de resolución, dice que, como el texto aborda algunas cuestiones muy importantes, y teniendo en cuenta la propagación en muchos países de grupos extremistas tales como neonazis y cabeza rapadas, el Grupo Africano apoya su aprobación.

59. El Sr. MARTABIT (Chile) dice que su delegación condena todas las formas de racismo. Habida cuenta del resurgimiento de grupos neonazis en todo el mundo, es favorable a la aprobación del proyecto de resolución. Sin embargo, la cuestión podría haberse incorporado en otras resoluciones contra el racismo.

60. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) dice que su delegación apoya de forma inequívoca el proyecto de resolución, que es totalmente apropiado como parte del tema 6 del programa. Ha quedado sorprendido por las insinuaciones de que se utilice un doble rasero. Todas las delegaciones que están realmente empeñadas en luchar contra el racismo no han de votar contra un proyecto de resolución que denuncia el resurgimiento del neonazismo y la glorificación de antiguos miembros de las SS.

61. La Sra. NDLOVU (Sudáfrica) dice que están surgiendo nuevas formas de racismo en todo el mundo, y que todos los Estados tienen el deber de estar atentos y luchar contra ellas. Sudáfrica, que ha sufrido de la forma más viciosa del racismo contemporáneo, ha de votar en favor de la resolución.

62. El Sr. ATTAR (Arabia Saudita) hace suya las declaraciones formuladas por los representantes del Pakistán y Egipto y está de acuerdo en que el contenido del proyecto de resolución no se dirige contra un país en particular. Por consiguiente, su delegación ha de votar en favor del proyecto de texto.

63. El Sr. ZAPATA (Honduras) dice que, si bien el proyecto de resolución aborda algunas cuestiones muy importantes, es necesario aclarar algunos elementos y preguntarse acerca de las motivaciones que indujeron a su presentación. Su delegación por ende ha de abstenerse de votar.

64. El Sr. AL-FAIHANI (Bahrein) dice que el proyecto de texto es objetivo y no señala a ningún país en particular. Por consiguiente, su delegación ha de votar en favor de dicho proyecto.

65. El Sr. Khalid Bin Jassim AL-THANI (Qatar) dice que coincide con los oradores precedentes en que el proyecto de resolución no apunta a un país en particular. Como su delegación condena todas las formas de discriminación, ha de votar en favor del proyecto de resolución.

66. El Sr. OWOSEN (Nigeria) dice que Nigeria tiene una excelente trayectoria en la lucha contra el racismo en todas sus manifestaciones. La cuestión figura en su programa de política exterior desde su independencia, en 1960. El proyecto de resolución ha de ayudar a la comunidad internacional a abordar los problemas asociados con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Su delegación votará por ende en favor del proyecto de resolución, e insta a todos los Estados preocupados por el resurgimiento del nazismo a que voten del mismo modo.

67. El Sr. OSHIMA (Japón) dice que su delegación tiene algunas reservas acerca del contenido del proyecto de resolución, y por ende ha de votar contra su aprobación. En cuanto a la declaración del representante de China, dice que las visitas de dirigentes políticos japoneses al monumento de Yasukuni no tienen relación con la cuestión de la discriminación racial ni son pertinentes al proyecto de resolución.

68. *A petición de la representante de Irlanda, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.*

*Votos a favor:* Argentina, Armenia, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Ucrania, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Australia, Austria, Croacia, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* República Dominicana, Guatemala, Honduras, República de Corea.

69. *Se aprueba el proyecto de resolución por 36 votos contra 13 y 4 abstenciones.*

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (tema 10 del programa)  
(continuación)

Proyecto de resolución relativo a los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y deshechos tóxicos y peligrosos  
(E/CN.4/2004/L.18)

70. El Sr. MENGA (Congo), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.18, en nombre del Grupo Africano, dice que éste se basa en la resolución con el mismo título aprobada por la Comisión en el anterior periodo de sesiones. Los cambios introducidos en la resolución anterior reflejan principalmente las últimas novedades en el derecho internacional, tales como la entrada en vigor del Convenio sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamento Previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. Las cuestiones destacadas son de particular importancia para África y otros países en desarrollo, habida cuenta de sus efectos en los derechos humanos básicos, como los derechos a la vida, la salud, el agua, la alimentación y la vivienda. Lamentablemente, algunos países siguen expresando la opinión de que esas cuestiones no constituyen preocupaciones para los derechos humanos. Insta a esos Estados a que adopten un enfoque más constructivo y cooperativo, a fin de que el proyecto de resolución pueda aprobarse por consenso.

71. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que hay cuatro nuevos patrocinadores, cuyos nombres se recogerán en el informe, y que el proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras.

72. El Sr. OSHIMA (Japón), hablando para explicar su voto antes de la votación, también en nombre de Australia y los Estados Unidos de América, dice que el traslado y vertimiento ilícito de productos de deshechos tóxicos y peligrosos es motivo de grave preocupación. Expresa su profunda solidaridad con los países que han sido perjudicados por esos vertimientos ilícitos, y condena a todos los responsables. Sin embargo, no está seguro de que la Comisión sea el foro adecuado para abordar tales asuntos, habida cuenta de su falta de especialización en ese ámbito. Hay otros órganos más apropiados, con los conocimientos técnicos y el mandato necesario para tratar dichas cuestiones. Pide que se proceda a una votación registrada sobre el proyecto de resolución, e indica que ha de votar en contra.

73. La Sra. WHELAN (Irlanda), hablando para explicar su voto antes de la votación, en nombre de los países de la UE que son miembros de la Comisión y de Hungría, y con el respaldo de la UE en su conjunto y de Bulgaria, Chipre, la República Checa, Estonia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia y Turquía, dice que entiende la seria y auténtica preocupación de muchas delegaciones por el traslado y el vertimiento ilícito de deshechos tóxicos. Sin embargo, el principal enfoque del proyecto de resolución no es de derechos humanos, sino de medio ambiente. Aunque la UE apoya las medidas internacionales concertadas para la protección del medio ambiente a través de los marcos reglamentarios internacionales en vigor, es poco realista situar esas medidas en un contexto de derechos humanos. Otros organismos de las Naciones Unidas están en mejores condiciones para abordar las cuestiones ambientales. Tampoco la UE comparte la opinión que se desprende del proyecto de resolución, de que la condición de que las empresas multinacionales es similar a la de los Estados en el derecho internacional. Es más, en la legislación internacional sobre derechos

humanos no se contempla el derecho a un medio ambiente sano, y no surge con claridad qué conlleva ese derecho. Por esos motivos, la UE ha de votar contra el proyecto de resolución.

74. *A petición del representante del Japón, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.*

*Votos a favor:* Argentina, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudan, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Australia, Austria, Croacia, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Armenia, Ucrania.

75. *Se aprueba el proyecto de resolución por 38 votos contra 13 y 2 abstenciones.*

Proyecto de resolución relativo a las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/2004/L.23)

76. El Sr. FERRER RODRÍGUEZ (Cuba), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.23 en nombre de los patrocinadores dice, para contradecir las afirmaciones de que la Comisión no es el foro adecuado para examinar tales cuestiones, que el derecho a un orden social e internacional en que puedan realizarse plenamente los derechos humanos y libertades ha sido estipulado en la Declaración Universal y, en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos exhortó a la comunidad internacional a hacer todos los esfuerzos posibles para aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo. El proyecto de resolución se ha modificado para tener en cuenta los informes del experto independiente sobre las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa en el pleno ejercicio de los derechos humanos, así como el informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Mundial de la Globalización, de la OIT.

77. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que hay 13 nuevos patrocinadores, cuyos nombres quedarán recogidos en el informe, y que el proyecto de resolución tiene consecuencias financieras, cuyos detalles se han comunicado a los miembros.

78. La Sra. WHELAN (Irlanda), hablando para explicar su voto antes de la votación, en nombre de los países de la UE que son miembros de la Comisión y Hungría, y con el respaldo de la UE en su conjunto y de Bulgaria, Chipre, la República Checa, Estonia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia y Turquía, dice que las cuestiones de las políticas de ajuste estructural y deuda externa escapan a la competencia y los conocimientos técnicos de la Comisión y deben ser abordados en otros foros. La solicitudes hechas al experto



independiente en los párrafos 17 y 18 del proyecto de resolución, en particular las relativas a las directrices que deberían seguir los Estados y las instituciones financieras privadas, no pertenecen al ámbito de competencia de la Comisión y plantean el riesgo de duplicar la labor de otros órganos internacionales. Pide una votación registrada sobre el proyecto de resolución e indica que ha de votar en contra.

79. El Sr. ZAPATA (Honduras), hablando para explicar su voto antes de la votación, dice que, en su calidad de país pobre muy endeudado, con experiencia directa en los efectos negativos de las políticas de ajuste estructural y deuda externa en el ejercicio de los derechos humanos, Honduras ha de votar en favor del proyecto de resolución.

80. *A petición de la representante de Irlanda, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.*

*Votos a favor:* Argentina, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, República Dominicana, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Federación de Rusia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Australia, Austria, Croacia, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, República de Corea, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Armenia, Bahrein, Chile, Costa Rica, México, Paraguay, Perú, Qatar, Arabia Saudita, Ucrania.

81. *Se aprueba el proyecto de resolución por 29 votos contra 14 y 10 abstenciones.*

Proyecto de resolución relativo al derecho a la alimentación (E/CN.4/2004/L.24)

82. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.24, en nombre de los patrocinadores, dice que el texto es similar al aprobado prácticamente por consenso en el periodo de sesiones anterior. Se le ha introducido unas ligeras modificaciones para tener en cuenta la laboriosa tarea emprendida por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación. En el párrafo 9 se deberían sustituir las palabras después de "Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después" por las siguientes: "y alienta a todos los Estados a participar activamente en las negociaciones en curso del grupo de trabajo sobre la elaboración de un conjunto de directrices voluntarias sobre el ejercicio progresivo del derecho a una alimentación suficiente".

83. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que hay 22 nuevos patrocinadores, cuyos nombres se recogerán en el informe, y que el proyecto de resolución tiene consecuencias financieras, cuyos detalles se han comunicado a los miembros.

84. El Sr. WILLIAMSON (Estados Unidos de América) hablando para explicar su voto antes de la votación, dice que su país es el principal donante de ayuda alimentaria en el mundo. Apoya

la realización progresiva del derecho a la alimentación, como componente del derecho a un nivel de vida adecuado. Sin embargo ello no supone el surgimiento de obligaciones internacionales o derechos jurídicos internos, ni dispensa a los gobiernos nacionales de la responsabilidad hacia sus ciudadanos. El derecho a la alimentación debe entenderse como la oportunidad de obtener alimento, más que como un derecho garantizado. Su Gobierno no puede en modo alguno reconocer, apoyar o elogiar la labor del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación. Estima, en cambio, que éste merece críticas por sus afirmaciones irresponsables e infundadas, que superan su mandato y sus conocimientos técnicos. Por ese motivo, su delegación pide una votación registrada sobre el proyecto de resolución, e indica que ha de votar en contra.

85. *A petición del representante de los Estados Unidos de América se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.*

*Votos a favor:* Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, República Dominicana, Egipto, Eritrea, Etiopía, Francia, Gabón, Alemania, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Países Bajos, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, Togo, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Australia.

86. *Se aprueba el proyecto de resolución por 51 votos contra 1 y 1 abstención.*

Proyecto de resolución relativo a la promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de las distintas identidades culturales (E/CN.4/2004/L.25)

87. El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.25 en nombre de los patrocinadores, dice que en el anterior periodo de sesiones se aprobó una resolución sobre el mismo tema sin votación. Señala a la atención los elementos fundamentales del proyecto de resolución que figuran en los párrafos 6 y 19, y dice que se ha sustituido el texto del párrafo 11, por el siguiente: "*Reconoce* que la amplia difusión de las ideas y los conocimientos, sobre la base de un intercambio y un debate libre, es fundamental para la actividad creativa, la búsqueda de la verdad y el desarrollo de la personalidad de todos y la identidad de todos los pueblos".

88. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras.

89. La Sra. GOROVE (Estados Unidos de América) dice que su delegación apoya plenamente el disfrute de los derechos culturales en todo el mundo. Los Estados Unidos es uno de los países del mundo con una mayor diversidad cultural, y los organismos de las Naciones Unidas gastan

millones de dólares por año para proteger y exponer la diversidad cultural. Sin embargo, no apoya la propuesta contenida en los párrafos 17, 18 y 19 del proyecto de resolución, de que se establezca un procedimiento temático sobre el disfrute de los derechos culturales de todo y respeto de las distintas identidades culturales. Ya existen diversos organismos de la Naciones Unidas que se encargan de promover un diálogo basado en el respeto de los valores comunes y la dignidad de todas las culturas. Por consiguiente, el procedimiento temático propuesto significaría una carga innecesaria para los recursos ya limitados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Propone que se supriman los párrafos 17, 18 y 19 del proyecto de resolución.

90. La diversidad cultural engloba la libertad de expresión cultural dentro y a través de las fronteras del Estado. Las fuerzas del mercado favorecen la promoción de la diversidad cultural. Todo procedimiento concebido para permitir que los pueblos puedan establecer industrias culturales viables no debe entorpecer la circulación internacional de los bienes y servicios culturales.

91. El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba) dice que, como ha anunciado el Presidente, el proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras. Las enmiendas propuestas por la representante de los Estados Unidos tienen sencillamente por objeto restringir el proceso consultivo amplio al que se invita en el proyecto de resolución.

92. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre la enmienda propuesta por la delegación de los Estados Unidos.*

*Votos a favor:* Australia, Austria, Croacia, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, República de Corea, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda, Estados Unidos de América.

*Votos en contra:* Argentina, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Cuba, República Dominicana, Eritrea, Etiopía, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Federación de Rusia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

*Abstenciones:* Armenia, Bahrein, Costa Rica, Egipto, Honduras, Mauritania, Qatar, Arabia Saudita.

93. *Se rechaza la enmienda propuesta por 29 votos contra 15 y 8 abstenciones.*

94. El Sr. MAXWELL HEYWARD (Australia) hablando para explicar su voto antes de la votación, dice que la UNESCO, que es el foro indicado para abordar las cuestiones culturales, examina actualmente la elaboración de un instrumento internacional que abarcaría diversos aspectos de la diversidad cultural. El proyecto de resolución, en particular la invitación al establecimiento de un nuevo procedimiento temático, duplica la actuación del órgano competente. Por consiguiente, su delegación ha de abstenerse de votar.

95. La Sra. WHELAN (Irlanda), hablando para explicar su voto antes de la votación, en nombre de los países de la UE que son miembros de la Comisión y de Hungría, y con el respaldo de la UE en su conjunto y de Bulgaria, Chipre, la República Checa, Estonia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia y Turquía, dice que la Unión Europea no se opone al proyecto de resolución en su conjunto. Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, y deben ser tratados en general de una manera justa y equitativa. Con independencia de sus sistemas políticos, económicos y culturales, los Estados tienen el deber de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Sin embargo, la Unión Europea se opone a la inclusión de los párrafos 17, 18 y 19 del proyecto de resolución, y por consiguiente ha de abstenerse de votar.

96. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.*

*Votos a favor:* Argentina, Armenia, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Ucrania, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Australia, Austria, Croacia, Francia, Alemania, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, República de Corea, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda.

97. *Se aprueba el proyecto de resolución por 38 votos contra 1 y 14 abstenciones.*

Proyecto de resolución relativo a la vivienda adecuada como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado (E/CN.4/2004/L.27/ Rev.1)

98. El Sr. HIMANEN (Observador de Finlandia), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.27/ Rev.1 en nombre de los patrocinadores, dice que por lo menos 100 millones de personas, en su mayoría mujeres y niños, viven sin ningún tipo de refugio, y muchos más no tienen condiciones de vivienda inadecuadas. El acceso no discriminatorio a una vivienda adecuada, así como a la seguridad de la tenencia para las personas víctimas de discriminación, son cuestiones que exigen una atención urgente. El proyecto de resolución subraya la dimensión de género, incluida la necesidad de permitir que las mujeres obtengan una vivienda asequible, y de ofrecer asistencia especial a las mujeres que viven en situación de pobreza y a las mujeres jefas de familia.

99. El proyecto de resolución refleja el hecho de que la vivienda es una cuestión de derechos humanos intersectorial, que aparece no sólo en cinco de los principales convenios de derechos humanos, sino también en los documentos finales de la mayoría de las conferencias de las Naciones Unidas de los últimos años. Es de importancia fundamental que la Comisión siga asignando un lugar de preferencia a la vivienda adecuada en su programa.

100. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que hay seis nuevos patrocinadores, cuyos nombres quedarán reflejados en el informe, y que el proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras.

101. *Se aprueba el proyecto de resolución sin votación.*

Proyecto de resolución relativo a los derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales  
(E/CN.4/2004/L.30)

102. La Sra. HUSSAIN (Observadora de Malasia), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.30, en nombre del Movimiento de Países no Alineados y China, dice que algunos Estados siguen recurriendo a medidas coercitivas unilaterales, pese a las numerosas decisiones adoptadas en las principales conferencias de las Naciones Unidas y en la Asamblea General, en que se les insta a no hacerlo. Las medidas coercitivas unilaterales han tenido consecuencias negativas para los países en desarrollo y han creado nuevos obstáculos para el pleno disfrute de los derechos humanos de los pueblos de los Estados afectados, así como obstáculos para el desarrollo del comercio multilateral y la inversión. En el proyecto de resolución se exhorta a los Estados miembros a que se abstengan de adoptar medidas coercitivas unilaterales con el objeto de imponer el cumplimiento, especialmente cuando esas medidas están claramente en pugna con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. El apoyo a las resoluciones anteriores sobre la cuestión se ha reforzado progresivamente en los últimos años, lo que refleja una mayor comprensión de la cuestión por parte de la comunidad internacional.

103. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que hay tres nuevos patrocinadores, cuyos nombres quedarán reflejados en el informe, y que el proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras.

104. El Sr. DELAURENTIS (Estados Unidos de América) hablando para explicar su voto antes de la votación dice que, según la Carta, es prerrogativa de los Estados soberanos determinar con quién desean comerciar y mantener relaciones mercantiles. La índole y las condiciones de esas relaciones deben ser determinadas por cada Estado, en concordancia con sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable. Por consiguiente, su delegación pide una votación registrada sobre el proyecto de resolución, e indica que ha de votar en contra.

105. *A petición del representante de los Estados Unidos de América se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.*

*Votos a favor:* Argentina, Armenia, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Cuba, República Dominicana, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Australia, Austria, Croacia, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Costa Rica, Honduras, República de Corea.

106. *Se aprueba el proyecto de resolución por 36 votos contra 14 y 3 abstenciones.*

Proyecto de resolución relativo a los derechos humanos y la extrema pobreza  
(E/CN.4/2004/L.32)

107. El Sr. KESSEDJIAN (Francia), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.32, en nombre de sus patrocinadores, dice que este proyecto cuenta con el apoyo de todos los grupos regionales.

108. Señala a la atención una pequeña modificación en el apartado *e* del párrafo 10, en el cual se deberá sustituir la frase "los objetivos de desarrollo del Milenio internacionalmente acordados" por "los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados en la Declaración del Milenio".

109. El proyecto de resolución se centra en la labor de la experta independiente sobre la extrema pobreza, en particular su estudio de la relación entre la extrema pobreza y los derechos humanos. Se le invita a asistir a la Comisión para tener información sobre las principales novedades en la lucha mundial contra la pobreza, incluidas los resultados de las evaluaciones de los programas mundiales contra la pobreza. Se le invita asimismo a seguir prestando especial atención a las mujeres, que representan la gran mayoría de personas que viven en situaciones de extrema pobreza. Confía en que el proyecto de resolución se apruebe por consenso, como en años anteriores.

110. El PRESIDENTE anuncia que hay 42 nuevos patrocinadores que aparecerán enunciados en el informe de la Comisión, y señala a la atención una nota sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución, que se ha distribuido a los miembros de la Comisión.

111. El Sr. KAFONDO (Burkina Faso) dice que su país apoya categóricamente el proyecto de resolución. Habida cuenta de la importancia que asigna a la lucha contra la pobreza, Burkina Faso, en asociación con la Unión Africana, acoge una cumbre especial sobre el asunto en Uagadugú, en septiembre de 2004. Está persuadido que el debido respeto de los derechos de los más pobres, y su participación en el proceso de adopción de decisiones, han de fomentar una mejor comprensión de los derechos humanos y promover la democracia y el buen gobierno.

112. El Sr. ALMAGLY (Sudán), tras expresar su apoyo al proyecto de resolución, dice que felicita a la experta independiente, que ha escrito un informe objetivo y constructivo sobre su visita al Sudán el año anterior. Las autoridades sudanesas han estudiado cuidadosamente sus recomendaciones.

113. *Se aprueba el proyecto de resolución sin votación.*

Proyecto de resolución relativo a la mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de los derechos humanos (E/CN.4/2004/L.35)

114. El Sr. LA YIFAN (China), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.35, en nombre de sus patrocinadores, dice que se ha elogiado la mundialización, como fuente de grandes beneficios para la humanidad, pero según el último informe de la Comisión sobre las Dimensiones Sociales de la Globalización, de la OIT, los riesgos de la mundialización son sumamente reales. En la práctica, el proyecto de globalización carece de visión política y normas de justicia. Los beneficios se reparten de forma muy desigual y sus costos se distribuyen también desigualmente. El proyecto de resolución insiste en la función que pueden desempeñar las instituciones internacionales para hacer frente a las dificultades de la mundialización y subraya la importancia de que las negociaciones de la Ronda de en Doha de la Organización Mundial del Comercio (OMC) culminen en resultados positivos que favorezcan el desarrollo.

115. Las normas de derechos humanos, especialmente el derecho al desarrollo, deben ser los principios rectores para el establecimiento de un orden internacional y social justo. Por consiguiente, el proyecto de decisión acoge con beneplácito el establecimiento de un equipo especial de alto nivel con el objeto de prestar asistencia al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en el cumplimiento de su mandato. Reafirma que todos los Estados tienen la responsabilidad colectiva y estricta de crear los cimientos éticos de la mundialización y establecer un entorno propicio al desarrollo, basado, entre otras cosas en la complementariedad entre el derecho mercantil internacional y la normativa internacional de los derechos humanos. Tras acoger con satisfacción el estudio analítico del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre el principio fundamental de no discriminación en el contexto de la mundialización (E/CN.4/2004/40), pide al Alto Comisionado que presente a la Comisión, en el próximo periodo de sesiones un estudio analítico sobre el principio fundamental de la participación y su aplicación en el plano mundial. Confía en que el proyecto de resolución suscite el más amplio apoyo posible.

116. El PRESIDENTE dice que hay cuatro nuevos patrocinadores que se indicarán en el informe de la Comisión.

117. El Sr. OSHIMA (Japón), hablando para explicar su voto antes de la votación, dice que las personas de todo el mundo disfrutan de los beneficios de la globalización, por ejemplo, mediante la reactivación del comercio, una mayor disponibilidad de los productos básicos, un mejor acceso a los medios de desarrollo, y una ampliación de los intercambios culturales y el entendimiento mutuo entre las civilizaciones. Esos beneficios crean un entorno en que los derechos humanos pueden prosperar y contrarrestar los aspectos negativos de la globalización

118. El proyecto de resolución no aborda adecuadamente las dimensiones multifacéticas de la globalización, sino que se centra de forma poco equilibrada en los aspectos financieros y económicos negativos. Es más, la Comisión no es el foro adecuado para un debate a fondo de las cuestiones de comercio, financieras y de desarrollo. Por consiguiente su delegación pide una votación registrada sobre el proyecto de resolución, e indica que ha de votar en contra.

119. La Sra. WHELAN (Irlanda) ), hablando para explicar su voto antes de la votación, en nombre de los países de la UE que son miembros de la Comisión y de Hungría, y con el respaldo

de la UE en su conjunto Chipre, la República Checa, Estonia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia como Estados en proceso de adhesión a la Unión Europea, y Bulgaria, Rumania y Turquía, Estados candidatos, dice que la cuestión de la globalización en el contexto de los derechos humanos ha sido abordada por varios expertos independientes y relatores especiales y por el Grupo de Trabajo para el Derecho al Desarrollo. Si bien concede que la globalización puede tener consecuencias positivas y posiblemente negativas para el disfrute de los derechos humanos, la Unión Europea estima que no es constructivo abordar la globalización como una cuestión específica en la Comisión, que carece de la competencia y los conocimientos técnicos para abordar sus elementos políticos, económicos, financieros, sociales y culturales complejos e interrelacionados. Por consiguiente, la Unión Europea ha de votar contra el proyecto de resolución.

120. *A petición del representante del Japón se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.*

*Votos a favor:* Argentina, Armenia, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Australia, Austria, Croacia, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, República de Corea, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda, Estados Unidos de América

121. *Se aprueba el proyecto de resolución por 38 votos contra 15.*

Proyecto de resolución relativo a la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos  
(E/CN.4/2004/L.38; E/CN.4/2004/L.67)

122. El Sr. da COSTA PEREIRA (Portugal), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.38, en nombre de sus patrocinadores, dice que el texto refleja la reciente evolución internacional en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente a través de la labor de los órganos de supervisión de tratados, el ACNUDH, los relatores especiales de la Comisión acerca de los derechos económicos, sociales y culturales y la UNESCO. Se exhorta a los Estados a que hagan plenamente efectivos esos derechos y garanticen su ejercicio sin discriminación de ninguna clase. En el proyecto de resolución también se renueva el mandato del grupo de trabajo de composición abierta sobre la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, siguiendo la recomendación del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo en su



primer periodo de sesiones. El texto trata de establecer un equilibrio delicado entre las posiciones adoptadas durante esa reunión.

123. Espera que prevalezca el espíritu de avenencia y que el proyecto de resolución se apruebe con un apoyo categórico. Los patrocinadores tienen la firme opinión de que la enmienda propuesta en el documento E/CN.4/2004/L.67 socava el sentido del proyecto de resolución y perturba su delicado equilibrio. Por consiguiente, insta a los miembros a que voten en contra.

124. El Sr. UMER (Pakistán), al presentar el documento de enmienda que figura en el documento E/CN.4/2004/L.67 en nombre de su patrocinador, Arabia Saudita, dice que se estima que el texto del párrafo 14 del proyecto de resolución es demasiado prescriptivo y menoscaba la autonomía del Grupo de Trabajo. Incumbe al propio Grupo decidir a quién ha de invitar a sus periodos de sesiones y qué métodos y procedimientos de trabajo desea aplicar.

125. Sin embargo, en un nuevo examen se ha decidido abreviar la enmienda propuesta. Los apartados *a* y *b* del párrafo 14 permanecen invariables. En el apartado *c* se han añadido las palabras "al Pacto" después de "elaboración de un protocolo facultativo", y al final del apartado la frase "al Pacto, y al hacerlo centrarse, entre otras cosas en" se ha reemplazado por "subrayando al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional según lo dispuesto en el Pacto". El resto del texto se ha suprimido.

126. El PRESIDENTE anuncia que hay 28 nuevos patrocinadores del proyecto de resolución, que aparecerán enunciados en el informe de la Comisión, y señala a la atención dos notas relativas a las consecuencias financieras del proyecto de resolución y la enmienda propuesta que se ha distribuido a los miembros de la Comisión.

127. El Sr. DUPONT (Argentina), hablando en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe, dice que el Grupo asigna gran importancia a los derechos económicos, sociales y culturales. Los derechos a la alimentación, la salud, la educación y una vivienda adecuada, al derecho a no vivir en la pobreza extrema y al derecho a preservar la propia identidad cultural son aspiraciones legítimas que garantizan la dignidad humana. Los resultados del periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre un protocolo facultativo al Pacto Internacional han sido muy alentadores, y apoya categóricamente la renovación de su mandato.

128. El Grupo de América Latina y el Caribe desea cumplir el compromiso que asumió en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, de alentar a la Comisión de que haga presión para avanzar con el proyecto de protocolo facultativo como forma de remediar la actual asimetría en los instrumentos de derechos humanos. En ese contexto, reafirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, independientes e interrelacionados. El Grupo insta a la Comisión a que apruebe el proyecto de resolución por consenso y exhorta a que se retire la enmienda propuesta.

129. El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba) expresa su apoyo categórico al proyecto de resolución y felicita a Portugal por su valiosa contribución a la labor del Grupo de Trabajo sobre un protocolo facultativo. Apoya asimismo la enmienda propuesta en su forma revisada, ya que refleja las exigencias fundamentales de los países en desarrollo y destaca la necesidad de la

cooperación internacional para permitirles garantizar los derechos económicos, sociales y culturales a todos sus ciudadanos.

130. El Sr. MAXWELL HEYWARD (Australia) dice que, si bien Australia apoya plenamente los derechos económicos, sociales y culturales y es parte en el Pacto Internacional, tiene serias preocupaciones acerca de la elaboración de un protocolo facultativo. Los derechos de que se trata no son justiciables inmediatamente. Están consignados en términos generales que ofrecen pocos detalles sobre las normas precisas respecto de las cuales los Estados pueden ser considerados responsables. Es difícil determinar de qué manera pueden investigarse las denuncias de violaciones. Un protocolo facultativo también podría desviar los escasos recursos que las Naciones Unidas dedica a los mecanismos actuales, y duplicar la labor de estos mecanismos.

131. Propone que al comienzo del párrafo 13 se sustituyan las palabras "acoge con beneplácito" por "toma nota del". Si la enmienda propuesta no se acepta, Australia ha de pedir que se proceda a una votación sobre el proyecto de resolución.

132. La Sra. ROTH (Alemania) expresa su sincero apoyo al proyecto de resolución presentado por el representante de Portugal y pide que se proceda a votación de la enmienda propuesta en el documento E/CN.4/2004/L.67, en la forma revisada por el representante del Pakistán.

133. La Sra. GOROVE (Estados Unidos de América) dice que, para alcanzar buenos resultados económicos, los gobiernos deben asumir la responsabilidad de crear las condiciones favorables a la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. No incumbe a la Comisión o al Grupo de Trabajo sobre un protocolo facultativo expresar opiniones sobre algunas de las cuestiones contenidas en la propuesta de enmienda, con las modificaciones introducidas verbalmente, a la que su delegación se opone.

134. Los Estados Unidos están preocupados de que el instrumento redactado por el Grupo de Trabajo pueda dar lugar a que se invoquen derechos absolutos en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, siendo que no hay una sola formulación que garantice una vivienda adecuada, la atención de salud y toda la gama de derechos que pertenecen a este epígrafe. No es procedente que la Comisión trate de imponer una solución intergubernamental en la que no se incluyan iniciativas del sector privado o se reconozca la labor fundamental de las economías de libre mercado o los sistemas federales. Los Estados Unidos se oponen al Grupo de Trabajo y exhortan a que se suprima el párrafo 14. Apoyan la enmienda propuesta por el representante de Australia al párrafo 13.

135. El Sr. MONTWEDI (Sudáfrica) expresa el pleno apoyo al proyecto de resolución presentado por el representante de Portugal. Si bien su delegación está de acuerdo con algunos aspectos de la enmienda propuesta, con las modificaciones verbales del representante del Pakistán, no estima que tengan cabida en el párrafo 14 del proyecto de resolución, y tiene la intención de abstenerse cuando se someta la enmienda a votación.

136. El Sr. SAHA (India) expresa la opinión de que la enmienda propuesta por Arabia Saudita, con las modificaciones introducidas verbalmente, mejora significativamente el proyecto de resolución, al señalar a la atención importantes aspectos de los derechos económicos, sociales y culturales. Es de deplorar que en el examen celebrado en el primer periodo de sesiones del

Grupo de Trabajo se haya pasado por alto la dimensión internacional de los derechos económicos, sociales y culturales. Por consiguiente, insta a todos los Estados a que apoyen la enmienda propuesta.

137. El Sr. SHALABY (Egipto) expresa su apoyo a la enmienda propuesta por Arabia Saudita, con las modificaciones introducidas verbalmente, ya que ello daría un mayor equilibrio a las disposiciones del párrafo 14 del proyecto de resolución. En los apartados *d* y *i* del párrafo 14 del proyecto de resolución, en su formulación original, se invita a los representantes de los órganos creados en virtud de tratados que tengan procedimientos de denuncia, a que participen en los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo. La versión modificada sólo estipula que el Grupo de Trabajo deberá tomar en consideración todas las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

138. El PRESIDENTE, tras citar el artículo 64 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, anuncia que, al reanudar la sesión, la Comisión deberá votar en primer lugar sobre la enmienda propuesta por la representante de los Estados Unidos, ya que, en cuanto al fondo, es la más alejada del proyecto de resolución original.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*

-----